

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

Ref: SUCESION DOBLE DE FRANCISCO LOPEZ MORA Y EPIMENIA
CIFUENTES No.2021-0327

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 6 del Art.489
del C.G.P., aclárese en los inventarios y avalúos y en el acápite de
relación de bienes (activo), el valor del bien inmueble objeto de la
presente acción, toda vez, que difieren dichos valores, se indica que
el avalúo catastral es de \$42.745.000.00 y el avalúo de los bienes
relictos conforme a la norma en cita es de \$64.117.500.00.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior zona se notifica no Estad.

154 fecha 16 NOV 2021

no esencial